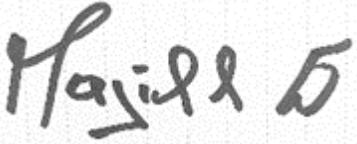


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de abril de 2024. A despacho del señor Juez informándole que, mediante memoriales remitidos tanto al correo electrónico del Juzgado, como a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, el Dr. **MARIO LOAIZA GONZÁLEZ**, manifestó aceptar la designación al cargo de APODERADO DESIGNADO POR AMPARO DE POBREZA, que le fuere realizada por este Despacho Judicial. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Radicado Nro. 2024-00017

Auto interlocutorio Nro. 0524

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido por la señora **YENI MARCELA SÁNCHEZ**, quien actúa a través de la señora **DANIELA SÁNCHEZ SEPÚLVEDA** (quien fuera designada como Apoyo Judicial de su hermana, la señora **YENI MARCELA**), en contra del señor **FEDERICO GARCÍA**, se nombró al Dr. **MARIO LOAIZA GONZÁLEZ**, en el cargo de **APODERADA POR AMPARO DE POBREZA**, para que represente al demandado, señor **FEDERICO GARCÍA**, dentro del término otorgado, el togado, allegó memoriales mediante los cuales manifiesta aceptar el cargo designado.

Este despacho de acuerdo con la manifestación realizada por el referido profesional del derecho, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el término con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda (**siete días**).

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADO en el cargo de **APODERADO DESIGNADA POR AMPARO DE POBREZA**, al Dr. **MARIO LOAIZA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.280.155 y portador de la tarjeta profesional de abogado Nro. 350.396 del C. S. J., quien puede ser ubicado en la calle 22 No. 23 – 23 Edificio Concha López. Oficina 206 A, Manizales, teléfono 320 614 9874 y correo electrónico marioloaizago@gmail.com, para que represente al demandado, señor **FEDERICO GARCÍA**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido por la señora **YENI MARCELA SÁNCHEZ**, quien actúa a través de la señora **DANIELA SÁNCHEZ SEPÚLVEDA** (quien fuera designada como Apoyo Judicial de su hermana, la señora **YENI MARCELA**), en contra del referido señor **FEDERICO GARCÍA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P, a quien se le indica que el término de contestación de la presente demanda, **es de siete (07) días**, por lo que los mismos empiezan a correr a partir del día siguiente del envío del link del presente proceso.

TERCERO: ENVIAR a dicho apoderado el link del expediente digital, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e7a78d8320678f548ae3bb411187772ed09a7bb98467a527157f7afa3e3904**

Documento generado en 08/04/2024 03:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>